

San Salvador, 14 de septiembre de 2017

Declaratoria de Versión Pública de Información Oficiosa

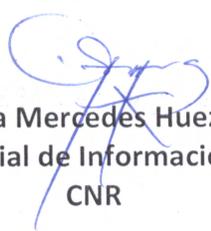
En vista que el Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-, establece que los Entes Obligados, pondrán a disposición del público la información pública que estos generan, transforman o resguardan de manera oficiosa, se hace la siguiente consideración:

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con los Artículos 48 y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Legislativo 534 y en la investidura que la ley concede al oficial de información.
- I. Que el numeral 1.26 del artículo 1 de lineamiento 2 para la publicación de la información oficiosa emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública: "Resoluciones de la UAIP. Se publicarán las resoluciones emitidas por los oficiales de información como resultado de solicitudes de información presentadas ante los entes obligados, resguardando los datos personales de los solicitantes y la información reservada o confidencial que se contenga tales resoluciones, a través de una plantilla que contenga el número correlativo y un enlace al texto de la versión pública."

POR TANTO:

En congruencia de lo anterior y con los Arts. 24 de la LAIP y 2 de la Constitución de la República, se hace del conocimiento que las resoluciones de las solicitudes de información por contener información confidencial se presentan en sus versiones públicas.


Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información
CNR

